

# ACTAS

DEL

## CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

---

### SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Leyes i Ciencias políticas a don Juan Nepomuceno del Rio i a don Rafael Alvarado, quienes recibieron sus respectivos diplomas.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se concede a don Manuel Salustio Fernandez una próroga de seis meses para incorporarse a la Universidad. Se mandó comunicar al señor Decano de Matemáticas.

2.º De una solicitud que don Benjamin 2.º Viel dirige al Supremo Gobierno para que se le espida el título de agrimensor, fundándose en que habiendo comenzado sus estudios matemáticos en 1841, solo es obligado a rendir los exámenes prevenidos por el plan de estudios de 1833; en que el año de práctica exigido por los decretos vijentes se compensa con los trabajos que en calidad de agrimensor hace algun tiempo desempeña en la oficina del catastro; i finalmente en que la misma gracia se ha otorgado a sus compañeros de estudios, los cuales están en posesion de su título: Esta solicitud fué pasada por el Supremo Gobierno al señor Rector para que informase sobre ella, i se ordenó trasmitirla al señor Decano de Matemáticas para que evacue el informe.

3.º De un oficio en que el señor Decano de Medicina trascribe la contestacion dada por don Manuel Cortés a la nota en que se le comunicó haber sido nombrado por el Supremo Gobierno miembro de aquella Facultad. Como el espresado señor Cortés manifiesta deseos de que su contestacion se ponga en conocimiento del Supremo Gobierno, quedó acordado hacerlo así.

5.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el Secretario de Medicina con fecha 31 de agosto del presente año sobre la inversion de los fondos de secretaria. Resulta de esta cuenta un sobrante de 26 pesos siete i me-

dio reales a favor de la caja universitaria. Se aprobó el informe, i se mandó pasar el sobrante a la tesorería.

5.º De una representacion de don Baldomero Pizarro, que tiene por objeto pedir al Consejo declare si es obligatorio a un alumno el exámen de un ramo que no se ha enseñado en el Instituto nacional cuando aquél ha debido estudiarlo, i si en tal caso se requiere dispensa para optar grados universitarios. El Consejo, atendiendo a que la declaracion que se le pedía era jeneral, i a que un individuo particular no tiene derecho para exijirla, resolvió no dar lugar a ella. El Secretario hizo entónces presente que en el certificado de los exámenes rendidos por el solicitante no aparecian los de física i álgebra, i que éste mismo le habia comunicado verbalmente que el exámen de álgebra lo tenia dado, i que no habia podido hacer otro tanto con el de física por no haberse enseñado este ramo en el Instituto nacional cuando le correspondió estudiarlo. En vista de esto, el Consejo resolvió dispensar al solicitante del exámen de física para que reciba el bachillerato en Humanidades; i respecto del de álgebra, acordó reputarlo por rendido, en razon de haber Pizarro enseñado con lucimiento este ramo en el Instituto nacional.

Despues de esto el señor Rector hizo presente al Consejo que sería mui útil para la mejora i progreso de los estudios de humanidades el que se siguiere trabajando la coleccion de autores clásicos latinos que se habia encomendado al señor Vendel-Heyl, i cuya publicacion se habia suspendido de órden del Supremo Gobierno a principios del año de 1852. Añadió que el motivo de la suspension habia sido el haberse publicado pasajes de Plauto i Lucrecio que pueden ofender la moralidad i las sanas ideas de la juventud; que el señor Vendel-Heyl así lo habia conocido despues de publicadas las obras de aquellos poetas, por lo que en sus trabajos posteriores, que están todavia inéditos, habia tenido cuidado de suprimir todos los pasajes susceptibles de igual tacha; i que encargándose una persona competente de revisar las obras ántes de que se publiquen, se removería todo peligro para lo sucesivo. Recomendó en seguida las relevantes aptitudes del señor Vendel-Heyl para desempeñar este trabajo, que demanda un gran fondo de laboriosidad i conocimientos; i concluyó proponiendo al Consejo representar todo esto al Supremo Gobierno, i pedirle se sirva comisionar de nuevo al señor Vendel-Heyl para que continúe trabajando la coleccion de clásicos latinos, no debiendo constituir parte de ella las obras ya publicadas de Plauto i Lucrecio. Esta proposicion fué aprobada por unanimidad de sufragios, i se levantó la sesion.

---

## EXTRACTO DE LA SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeiko, Ramirez i el Secretario. Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes i Ciencias políticas a don Santiago Guzman i a don Andres Sanhuesa, i el de bachiller en Humanidades a don Baldomero Pizarro; todos los cuales recibieron sus respectivos diplomas.

Dióse cuenta en seguida:

1.º De un informe expedido por el señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Benjamin 2.º Viel, de la cual se dió cuenta en la sesion anterior. El principal fundamento en que el espresado Viel se apoya para pedir el título de agrimensor, es que el año de práctica exigido por los estatutos vijentes debe dispensársele en razon de los trabajos que ha desempeñado en la oficina del catastro; i el señor Solar, con trayéndose en su informe a este fundamento, hace presente que no siéndole conocida la organizacion de la mencionada oficina, e ignorando asimismo en qué jénero de trabajos se ha ejercitado el solicitante, no le es posible decir si en el caso actual deban presumirse adquiridos los conocimientos que debe tener el practicante para recibir el título de agrimensor, i que es obligado a comprobar con un exámen rendido ante tres peritos. Concluye en consecuencia el señor informante diciendo que no sabe si en el caso de que se trata hai o nó razon para desviarse de los estatutos actuales, que prescriben el año de práctica i el exámen desviante.

Habiéndose hecho presente por uno de los señores del Consejo que el señor Pissis, como encargado de la formacion del plano catastral de la República, podia evacuar el informe que el señor Solar no habia podido emitir, se acordó pedirlo al espresado señor Pissis, dejando mientras tanto en suspenso la resolucion de este negocio.

El mismo señor Solar, despues que se leyó su informe, dijo que por lo que respecta a los ramos de que Viel ha rendido exámen, habia notado que faltaban algunos de los que se enseñan en el Instituto nacional a los alumnos que siguen la carrera de matemáticas; pero que no por eso habia creído que debiese negarse al solicitante el título a que aspira. Se fundó para esto en que no estando determinados por ningún decreto los ramos de matemáticas que estudian los alumnos del Instituto nacional, no podian considerarse todos ellos como rigurosamente obligatorios para los alumnos de otros establecimientos; i aunque por el supremo decreto de 13 de marzo de 1853 se determinó el tiempo que debia durar la instruccion elemental de dicha carrera, no se especificaron los ramos de matemáticas que debian enseñarse. Apoyado en estos fundamentos, dijo que, a su juicio, el espresado decreto debia reputarse como un puro reglamento dictado para el Instituto, sin que pueda tener aplicacion a los jóvenes que hubieren hecho sus estudios en otra parte. El señor Rector, reconociendo el peso de las razones alegadas por el señor Solar, propuso al Consejo se recabase del Supremo Gobierno una declaracion de si el decreto de 13 de marzo de 1843 obliga o nó a los que cursan matemáticas fuera del Instituto nacional. Quedó acordado hacerlo así.

En 2.º lugar, se dió cuenta de un oficio del Director de la Quinta Normal de Agricultura, con que contesta al que se la dirijió pidiéndole semillas, plantas, etc., para entablar cambios reciprocos de estos objetos con la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. En esta comunicacion su autor se manifiesta dispuesto a servir muy gustoso a la Universidad, i anuncia que se propone formar una coleccion completa de plantas, visitando previamente los puntos principales del pais para recojer las que faltan en la Quinta. El Consejo, teniendo en consideracion que esa visita no puede ménos de ser larga i dispendiosa, i que los fondos universitarios no pueden sufragar para los gastos que ella demanda, determinó hacer saber al Director de la Quinta normal de Agricultura que su ánimo, al pedir las semillas i plantas, no fué que se formase una coleccion tan completa como la que se indica, sino solamente la que pueda hacerse de las plantas que actualmente se cultivan en el establecimiento.

3.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el extesorero universitario con fecha 6 de setiembre último, la cual da un sobrante de novecientos ochenta i seis pesos setenta i nueve i medio centavos a favor de la caja.

Se aprobó el informe, i se mandó que dicho sobrante se entregase al actual tesorero, para que le sea de cargo.

4.º De un oficio que el tesorero don Juan de Dios Fernandez Gana dirige al Secretario, en que le participa que con fecha 28 de octubre último se ha otorgado ante el escribano don Juan Nicolas Silva la escritura de fianza para la seguridad de los fondos universitarios. Se aprobó la fianza, quedando Fernandez Gana con la propiedad de su destino. en virtud del acuerdo celebrado a este respecto en una de las sesiones anteriores.

5.º De un oficio del Rector del Instituto nacional, acompañado de una razon en que se especifica el órden que debe guardarse en los exámenes del fin del presente año. Se leyó dicha razon i se acordó poner en conocimiento de los señores Decanos de Teología, Matemáticas i Humanidades los dias de los exámenes pertenecientes a sus Facultades respectivas, a fin de que nombren oportunamente las comisiones que deben presenciarlos. Con ocasion de este asunto se advirtió que el Seminario conciliar no remitía al Consejo la razon de exámenes que ha remitido siempre el Instituto nacional, i se encargó al señor Orrego procurase remediar esta falta.

6.º De una cuenta del Secretario de la Facultad de Teología, sobre las entradas i gastos que ha tenido la secretaria de dicha Facultad en el segundo cuatrimestre del presente año. Se mandó pasar a la comision respectiva para su exámen.

7.º De una solicitud de don Baldoñero Pizarro, por la que pide que, estando en posesion del grado de bachiller en Filosofia i Humanidades, se le permita recibir el de licenciado en la misma Facultad, dispensándoseles los dos años que deben mediar entre uno i otro en virtud del artículo 42 del reglamento de grados. El solicitante apoya su peticion en que habiendo desempeñado varias clases de ramos de humanidades en el Instituto nacional, ha tenido ocasion de hacer de ellos un estudio detenido, i llenado por consiguiente el objeto del espresado artículo 42. El señor Ramirez a peticion del señor Rector, dijo que efectivamente Pizarro habia tenido a su cargo la enseñanza de varios ramos de humanidades, en la cual se habia conducido con notable celo i acierto; i que no habiendo un establecimiento en que los bachelles de esta Facultad se preparen para optar el grado de licenciado, como sucede en otras, era de opinion que no habia inconveniente para acceder a lo pedido. Habiendo sido aceptado este parecer, quedó otorgada la dispensa.

Se levantó la sesion.

---

## SESION DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Aristegui, Decano interino de Teología, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Los señores Meneses i Bianco avisaron no poder concurrir por enfermedad.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, en que trascribe un supremo decreto por el cual se encarga al señor don Luis Antonio Vendel-Heyl que forme una coleccion de trozos escojidos de autores latinos i un curso de temas gra-

duados i adaptados a la gramática del señor Bello. En el mismo decreto se asigna al comisionado, en compensacion de su trabajo, la renta de cincuenta pesos mensuales, que deberá percibir de la tesorería del Instituto nacional. Habiéndose notado que este decreto habia sido puesto ya en conocimiento de las personas a quienes corresponde soberlo, se mandó archivar, acusándose previamente recibo.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se concede a don Ignacio Valdivia, miembro electo de la Facultad de Matemáticas, una próroga de cinco meses para verificar su incorporacion en la Universidad. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

3.º De tres oficios de los señores Decanos de Teología, Matemáticas i Humanidades, en que dan parte de las comisiones universitarias que han nombrado para que presencien los exámenes que deben rendirse en el Instituto nacional de los ramos pertenecientes a aquellas tres Facultades. Se mandaron comunicar todos ellos al Rector del mencionado establecimiento.

4.º De otro oficio del señor Decano de Matemáticas en que especifica el orden i los dias en que deben tomarse los exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad en la seccion Universitaria. Se mandó comunicar al Delegado de la Universidad.

5.º De otro del señor Decano de Humanidades, en que participa que su Facultad ha designado para el concurso literario de 1854 el mismo tema del año anterior, i que hasta ahora no se ha presentado ningun trabajo con el objeto de desarrollarlo. Se mandó dar cuenta de ello en la memoria que debe leerse en la próxima funcion aniversaria de la Universidad.

6.º De un oficio en que el Delegado universitario participa que el ebanista don Tránsito Cárdenas le ha entregado ya concluidos los dos estantes que se obligó a hacer para la biblioteca de la Universidad. Se mandó en consecuencia jirar libramiento contra el Tesorero por la cantidad de ciento veinte pesos seis reales, precio de dichos estantes.

7.º De una solicitud de don Jerman Schneider, en que pide se le admita a rendir los exámenes necesarios para el grado de Licenciado en la Facultad de Medicina. X

De la narracion que hace el solicitante resulta: que es doctor en la Universidad de Bana; que su título de tal lo entregó junto con otros documentos justificativos de sus estudios médicos i de su conducta al agente del gobierno chileno en Alemania don Bernardo Philippi; que éste le nombró médico de la colonia alemana de Valdivia en virtud de una contrata firmada en Cassel a 25 de abril de 1851; que a consecuencia de esto el solicitante vino a la mencionada colonia para desempeñar su cargo; que en la actualidad acaba de llegar de aquel punto a Santiago con el propósito de rendir sus exámenes a la mayor brevedad posible, dejando por ahora la provincia de Valdivia sin médico alguno; i que a su llegada ha notado que no se encuentran en poder del Supremo Gobierno los documentos que en Alemania entregó a Philippi para que los remitiese a Chile. A esta solicitud acompaña la contrata celebrada con Philippi, escrita en aleman; copia de un certificado expedido por el mismo agente, en que dice que confiere el empleo de médico en la colonia de Valdivia a don Jerman Schneider, que le ha presentado «sus papeles de médico aprobado i documentos de la confianza que goza»; i finalmente una solicitud no proveida que el mismo Schneider, con fecha 18 del que rije, ha dirigido al señor Ministro del Interior para que se le entreguen los documentos que suponía haber remitido Philippi de Alemania.

El solicitante concluye pidiendo que se le permita rendir desde luego sus exámenes, i promete presentar dentro del tiempo que se le determine los comprobantes de su grado de doctor en la Universidad de Bana.

En vista de esta solicitud i de los documentos acompañados, los señores del Consejo emitieron diversas opiniones sobre lo que convenia resolver en el presente caso. Unos juzgaron que el candidato debia ser desde luego admitido a rendir sus pruebas como en los casos ordinarios; otros, que debia admitirsele, pero difiriendo el darle el titulo de licenciado para cuando presente el diploma de la universidad prusiana; i otros en fin, que no debia ni aun darse principio a las pruebas ántes de que se presente dicho diploma o un justificativo auténtico de haber sido espedido. La discusion quedó concluida con el acuerdo de elevar este negocio en consulta al Supremo Gobierno, acompañándole la solicitud orijinal de Schneider i copia del certificado espedido en Cassel por don Bernardo Philippi. Se levantó la sesion.

## EXTRACTO DE LA SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1853.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Meneses, Tocornal, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Humanidades a don Domingo Urrutia i don Márcos 2.º Donoso, quienes recibieron sus respectivos diplomas.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio en que el señor Ministro de Instruccion pública trascribe un supremo decreto por el cual se permite a don Jerman Schneider que rinda los exámenes necesarios para obtener el grado de Licenciado en Medicina, quedando obligado a presentar al Consejo de la Universidad en el término de doce meses contados desde el dia de su recepcion, certificados que comprueben haber recibido el grado de Doctor en Medicina i Cirujia en la Universidad de Bona. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

2.º De un oficio del señor Decano de Leyes, en que especifica el orden i los dias en que deben tomarse los próximos exámenes de ramos pertenecientes a su Facultad en la seccion universitaria. Se mandó comunicar al Delegado de la Universidad.

3.º De un oficio del señor Intendente de Valparaiso, en que da parte de haberse ausentado de la capital de aquella provincia don José Santiago Melo, que era miembro de la Junta de educacion en su carácter de juez letrado. Al mismo tiempo hace presente que los dos jueces de letras que hai en la actualidad, son don Manuel Valenzuela Castillo en lo civil i don Jovino Novoa en lo criminal, i que el segundo es el que con ménos inconvenientes podria reemplazar al espresado don José Santiago Melo. El Consejo se conformó con esta indicacion, i mandó que en este sentido se contestase el oficio.

5.º De un informe de la Comision de cuentas, aprobatorio de las presentadas por el Secretario de la Facultad de Ciencias sagradas sobre las entradas i gastos que ha tenido su secretaria en el segundo cuatrimestre del presente año. Dichas cuentas dan los sobrantes de cincuenta i nueve pesos i de tres pesos tres i medio reales a favor de la caja. Se aprobó el informe, i se mandaron pasar ambos sobrantes a tesoreria.

Despues de esto el secretario dió cuenta de haberse recibido por la Universidad el cajon U. C. núm. 9, remitido de Francia por el señor Cónsul de Chile don José

Marcó del Pont, i leyó una lista de los periódicos que en dicho cajon han venido. Se levantó la sesion.

# LEYES I DECRETOS

DEL

## SUPREMO GOBIERNO.

### **Escuela del Tomé.**

*Santiago, agosto 18 de 1853.*

En atencion al crecido número de alumnos que cursan en la escuela fiscal del Tomé, segun se manifiesta en la precedente nota del Intendente de Concepcion, se concede la asignacion de noventa i seis pesos anuales para el pago de un ayudante que ausilie al preceptor en el desempeño de sus funciones, i que será nombrado por el espresado Intendente dando cuenta al Gobierno. La asignacion decretada se imputará a la partida 41 del presupuesto de gastos del Ministerio de Instruccion pública.

Tómese razon i comúnquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

### **Escuelas del Departamento de Petorca.**

*Santiago, agosto 20 de 1853.*

Considerando que el atraso en que se encuentra la instruccion primaria en todo el Departamento de Petorca, nace de lo exiguas que han sido las rentas asignadas a las escuelas en él establecidas; lo que ha dado lugar a que la mayor parte de estas permanezcan cerradas por falta de preceptores idóneos que las desempeñen;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se aumenta a la cantidad de trescientos pesos anuales la renta asignada a las escuelas fiscales establecidas en Casuto, Pupio, Quilimari i Hierro-viejo.

2.º En estas escuelas se enseñarán en lo sucesivo los ramos siguientes: lectura, escritura, gramática castellana, doctrina cristiana, jeografía i dibujo.

3.º Se autoriza al Intendente de Aconcagua para que haga por ahora el nombra-